



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 518-2019-M.P.O.



Oxapampa, 17 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El informe N°018-2019-MPO/GI/DPUR/PSFLU-CP-JARN, del Coordinador del programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, Informe N° 597-2019-MPO-GI/DPUR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 1457-2019-GI-MPO, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 535-2019-OAJ-MPO, de Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 640-2019-MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 518-2019-M.P.O.



títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral.

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 ítem d) establece que un instrumento de rectificación es aquel emitido para modificar los datos contenidos en el título de propiedad ya inscritos en los registros públicos.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán merito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, el Artículo 55 del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, señala que las resoluciones que se emitan en los procedimientos de declaración de propiedad, constituyen, por sí mismas, título suficiente para la inscripción de los actos contenidos en ellas. Señalando además que el registrador que califique la resolución de declaración de propiedad no exigirá que ésta se adecue a la anotación preventiva que figura en la partida registral, si de los documentos presentados se advierten modificaciones en la descripción del predio o se presente el supuesto a que alude el artículo 54.

Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento, y que en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

Que, el último párrafo del artículo 71 del Decreto Supremo No 006-2006-vivienda, establece que en caso no se pudiera obtener la dirección de los titulares que pudieran verse afectados con la declaración de la propiedad, bastará la notificación mediante publicación.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 518-2019-M.P.O.



Que, el artículo 74 del Decreto Supremo N° 006-2008-Vivienda, establece de ser procedente se procederá a emitir la Resolución respectiva, declarando fundada o fundada en parte la pretensión de Declaración, disponiéndose la inscripción de diversos actos.

Que, como parte del proceso de saneamiento físico legal del "Centro Urbano Informal Yeguer 1ra cuadra" de la Ciudad de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, se ha intervenido los predios de la Manzanas: 01, 02, 03 y 07 que forman parte del Catastro Urbano de la Ciudad de Oxapampa.

Que, de la investigación técnica y legal realizada por el Arquitecto Eloy Nelson Simeón Uscuvilca con CAP.N°17165 se determinó que sobre la posesión del "Centro Urbano Informal Yeguer 1ra cuadra" no se han llevado a cabo acciones de formalización; la que debe ser materia de formalización conforme a las normas correspondientes, para tal efecto se hará uso del nombre de: "Centro Urbano Informal Yeguer 1ra Cuadra" de la Ciudad distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco.

Que, el Trabajo de Diagnóstico y Saneamiento ejecutado por el Arquitecto Eloy Nelson Simeón Uscuvilca; realizó las investigaciones, estudios y recopilación de información, concluyendo que las Manzanas, lotes y vías que participan en el presente Proceso de Formalización, tiene un área total de 9,255.09m².

Que, el Equipo de Diagnóstico y Saneamiento del Arquitecto Eloy Nelson Simeón Uscuvilca, realizado las investigaciones, ha determinado que el "Centro Urbano Informal Yeguer 1ra cuadra" de la Ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa No cuenta con Plano de Trazado y Lotización aprobado e inscrito; por lo que resulta procedente la aprobación e inscripción en el Registro de Predios del Plano de Trazado y Lotización del "Centro Urbano Informal Yeguer 1ra Cuadra" de la Ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región de Pasco;

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos y el Decreto Supremo N°. 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se cuenta este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, fundada, la SOLICITUD DE DECLARACION DE LA PROPIEDAD MEDIANTE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada mediante



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 518-2019-M.P.O.



Expediente Administrativo N° 00002993 del 21 de marzo del 2017 del Centro Urbano Informal Yeguer 1ra Cuadra, de la Ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa,

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Prescripción Adquisitiva de Dominio de una extensión superficial de **9,255.09 m²**, que es parte conformante de los predios Inscritos Preventivamente en la Partida Electrónica N° **11083407**, del Registro del Predios de la **SUNARP** – Oficina Registral La Merced, la misma que para fines operativos se inscribirá a favor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, el Plano Perimétrico del "Centro Urbano Informal Yeguer 1ra cuadra" de la Ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región Pasco con un área de **9,255.09 m²**, cuyos perímetros se describen en los Anexo **PP** respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, el Plano de Trazado y Lotización – **PTL-01**, del Centro Urbano Informal "Yeguer 1ra cuadra", de la Ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, así como la memoria descriptiva correspondiente, que se adjunta a la presente Resolución y cuyo **RESUMEN DE AREAS** es el siguiente:

a) Resumen de Área:

DESCRIPCION	AREA (m ²)	PORCENTAJE
AREA INTERVENIDA (PERIMETRO, TRAZADO Y LOTIZACION)	9,255.09	100.00 %
TOTAL AREA DE LOTES	5,416.08	58.52 %
TOTAL AREA PARA SERVIDUMBRE	158.57	1.71 %
TOTAL AREA DE VIAS	3,680.44	39.77 %

ARTICULO QUINTO.- APROBAR, el Cuadro de áreas, Plano de Trazado y Lotización y la Memoria Descriptiva para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, el Plano de Trazado y Lotización – **PTL/01**, del Centro Urbano Informal "Yeguer 1ra cuadra", de la Ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, según la descripción:

a) Cuadro de Área



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 518-2019-M.P.O.



		COLINDANCIA FRENTE	FRENTE	COLINDANCIA DERECHA	DERECHA	COLINDANCIA IZQUIERDA	IZQUIERDA	COLINDANCIA FONDO	FONDO	AREA	PERIMETRO
163	4A	JIRON YEGUER	6.00	LOTES N° 03 Y 09 CON 03 TRAMOS (21.07+3.5+16.91)	41.48	AREA DE SERVIDUMBRE, LOTES N° 4B, 4C Y 08 CON 05 TRAMOS (13.86+7.22+3.95+2.35+ 19.23)	46.61	AREA DE SERVIDUMBRE Y PSJE. FELICIANO FERNANDEZ ESCOBAR	19.47	502.8 7	114.41
163	4B	JIRON YEGUER	8.57	AREA DE SERVIDUMBRE	14.72	LOTE N° 4C	18.67	LOTE N° 4A CON 03 TRAMOS (6.22+3.95+2.35)	12.52	135.4 3	54.48
163		JIRON YEGUER	3.55	LOTES N° 4A Y 4B	21.07	LOTE N° 4D	21.07	LOTE N° 08	3.55	74.80	49.24
163		JIRON YEGUER	7.00	LOTE N° 4C	21.07	LOTE N° 05 CON 03 TRAMOS (12.75+3.84+7.68)	24.27	LOTE N° 08 CON 04 TRAMOS (6.26+3.63+0.65+0.91)	11.45	178.6 7	63.78
163	5	JIRON YEGUER	6.80	LOTE N° 4D CON 03 TRAMOS (12.75+3.84+7.68)	24.27	LOTE N° 06	20.45	LOTE N° 08	3.00	109.6 2	54.51
163	8A	PASAJE FELICIANO FERNANDEZ ESCOBAR	15.69	LOTE N° 08	25.85	AREA DE SERVIDUMBRE	25.62	LOTE N° 08	15.70	403.8 9	67.17
163		PASAJE FELICIANO FERNANDEZ ESCOBAR	8.98	LOTE N° 9B	18.23	PASAJE MICHAEL WINNEDER	17.63	LOTE N° 10	9.47	165.0 5	54.32
163	9B	PASAJE FELICIANO FERNANDEZ ESCOBAR	10.60	LOTE N° 9C	18.49	LOTE N° 9A	18.23	LOTE N° 10	10.51	193.3 1	57.83
163	9C	PASAJE FELICIANO FERNANDEZ ESCOBAR	11.05	LOTE N° 9D	18.76	LOTE N° 9B	18.49	LOTE N° 10	11.00	204.8 3	59.30
163		PASAJE FELICIANO FERNANDEZ ESCOBAR	11.00	LOTE N° 09	19.02	LOTE N° 9C	18.76	LOTE N° 10	11.00	207.2 4	59.78
161	12	AREA DE SERVIDUMBRE	6.00	LOTE N° 11 CON 03 TRAMOS (1.61+9.00+14.39)	25.00	LOTE N° 14	25.00	LOTE N° 16	6.00	149.1 4	62.00
161	15A	JIRON POZUZO	16.80	LOTE N° 15B	14.00	JIRON YEGUER	11.50	LOTE N° 15B CON 03 TRAMOS (6.04+2.80+10.80)	19.64	222.0 4	61.95
161	15B	JIRON YEGUER	26.53	LOTE N° 15A Y JIRON POZUZO CON 05 TRAMOS (6.04+2.80+10.80+1 4.00+3.05)	36.69	LOTE N° 16	19.95	LOTE N° 14	38.30	537.4 9	121.48
161	19	JIRON YEGUER	20.00	LOTE N° 18	50.50	LOTE N° 20	50.70	LOTE N° 01 Y 02	19.80	1006. 87	141.00
160	1	AVENIDA SAN MARTIN	18.13	PROPIEDAD DE TERCEROS	30.91	LOTE N° 02	22.96	JIRON MULLEMBRUCK	16.63	445.5 7	88.62



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 518-2019-M.P.O.



160	5	AVENIDA SAN MARTIN (02 tramos 7.76+4.32)	12.08	LOTE N° 04	14.25	LOTE N° 06	14.51	JIRON MULLEMBRUCK	11.99	172.60	52.82
165	12	JIRON HUANCABAMBA	20.69	LOTE N° 11	35.40	LOTE N° 13	35.81	LOTES N° 04 Y 11	19.05	706.66	110.95

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER el valor de obras ejecutadas la suma S/.17,000.00 para el Centro Urbano Informal Yeguer 1ra cuadra, de la ciudad, distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente resolución por si sola es instrumento suficiente para la inscripción de los actos en que se resuelve conforme lo indicado en el décimo considerando de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que únicamente y solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, inscribir a nombre del Estado Peruano representado por la **Municipalidad Provincial de Oxapampa**, Los predios independizados señalado en el Artículo Tercero de la presente Resolución de Alcaldía; y los subsiguientes que de este se deriven.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER las Anotaciones de correlación que resulten necesarias a efectos de concluir el Proceso de Saneamiento Físico Legal del "Centro Urbano Informal Yeguer 1ra cuadra" de la ciudad, distrito y Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ELEVAR, la presente resolución a los Registros Públicos de la SUNARP/OLM para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL